



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

BUENOS AIRES, 21 DE Marzo de 2014

CEDULA

EXPEDIENTE N°: 1603065/14

SEÑOR REPRESENTANTE LEGAL: CAMARA EMPRESAS DE OPERACIONES
PETROLERAS ESPECAILES –CEOPE-

Domicilio: SUIPACHA 570 Piso 4° A - CAPITAL FEDERAL

Notifico a Ud., con copia debidamente autenticada, de la Resolución N° 125/14° del expte de referencia.- Dirección de Análisis Laboral del Sector Publico. Leandro N Alem 628 3er piso-Ciudad de Buenos Aires.-

QUEDAN Uds. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

DALSP


Dr. MAURICIO L. RAFFRECHHA VILLAFÑE
Analista Superior de Relaciones Laborales
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

FIRMA:

ACLARACION DE FIRMA:

CARGO O FUNCION:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

FECHA Y HORA 21-3-2014


CARLOS N. DIAZ
OFICIAL NOTIFICADOR
M.T.E.y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

125
REGISTROS N° 227/14 y 228/14

BUENOS AIRES, 5 FEB 2014

VISTO el Expediente N° 1.603.065/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 y 5/6 del Expediente N° 1.603.065/14, obran los acuerdos celebrados entre el SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA, el SINDICATO PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CUYO, la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETRÓLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, el SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUEN Y RIO NEGRO, el SINDICATO DE PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO, GAS PRIVADO Y QUIMICO DE CUYO Y LA RIOJA y el SINDICATO DE PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DE SALTA, JUJUY Y FORMOSA, por el sector gremial, y la CAMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS, por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que se debe tener en cuenta que mediante las Resoluciones S.T. N° 1400, 1431, 1399 y 1903, todas del año 2012, quedaron establecidas las pautas salariales para el período 2012-2013, aplicables a la CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (CEPH) y también a la CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES (CEOPE).

Que bajo el acuerdo de fojas 2/4 las partes convienen el pago de una suma extraordinaria, por única vez, conforme a los términos del texto pactado.

Que asimismo, en el acuerdo de fojas 5/6 las partes convienen el pago de una contribución empresaria, conforme a los términos allí pactados.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

125

Que en relación a la cláusula tercera del acuerdo obrante a fojas 2/4 corresponde señalar que lo establecido por ese acuerdo resultará comprendido en las previsiones de la Ley N° 26.176, conforme a su correspondencia con las finalidades referidas en dicha Ley.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos los mentados acuerdos.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

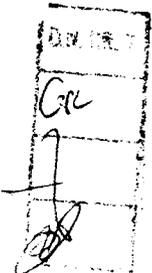
Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo que luce a fojas 2/4 del Expediente N° 1.603.065/14, celebrado entre el SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA, el SINDICATO PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CUYO, la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETRÓLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, el SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUEN Y RIO NEGRO, el SINDICATO DE PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO, GAS PRIVADO Y QUÍMICO DE CUYO Y LA RIOJA y el SINDICATO DE PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SALTA, JUJUY Y FORMOSA, por el sector





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

125

gremial, y la CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS, por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004), cuya aplicación es extensiva a las empresas representadas por la CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES (CEOPE) en virtud de lo expuesto en el segundo Considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Declárase homologado el acuerdo que luce a fojas 5/6 del Expediente N° 1.603.065/14, celebrado entre el SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA, el SINDICATO PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CUYO, la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETRÓLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, el SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUEN Y RIO NEGRO, el SINDICATO DE PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO, GAS PRIVADO Y QUÍMICO DE CUYO Y LA RIOJA y el SINDICATO DE PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SALTA, JUJUY Y FORMOSA, por el sector gremial, y la CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS, por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004), cuya aplicación es extensiva a las empresas representadas por la CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES (CEOPE) en virtud de lo expuesto en el segundo Considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre los presentes acuerdos obrantes a fojas 2/4 y 5/6 del Expediente N° 1.603.065/14.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Luego, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

125

los acuerdos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

125

RESOLUCIÓN S.T. N°

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO





Expediente N° 1.603.065/14

Buenos Aires, 13 de Febrero de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 125/14 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 2/4 y 5/6 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **227/14** y **228/14** respectivamente.-

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T